

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 23 días del mes de Febrero del año 1900; 56 de la Independencia y 37 de la Restauración.

El Presidente, Emilio Prud'homme.—Los Secretarios: I. Coradín.—Manuel A. Pichardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo; Capital de la República, á los 23 días del mes de Febrero de 1900; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.

Núm. 3958.—RESOLUCION del P. E. que concede exequatur para el ejercicio de la profesión de dentista al Dr. Gregorio González Lamarche.—G. O. Núm. 1331 del 24 de Febrero de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor Don Gregorio González Lamarche se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 30 de Enero del presente año, solicitando permiso para ejercer su profesión de Dentista; y habiendo exhibido el Título á que se contraen los Artículos 40 y 41 de la "Ley sobre Juro Médico de la República"; y visto el informe presentado por el Juro Médico que acredita la legalidad de dicho título; según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Don Gregorio González Lamarche, Dentista de la Facultad de la Habana

(Isla de Cuba), para que pueda ejercer su profesión de Dentista en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Febrero de 1900, año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.

Núm. 3959.—RESOLUCION del P. E. que concede exequetur para ejercer su profesión de médico al Dr. Pedro Emilio de Marchena.—G. O. Núm. 1331 del 24 de Febrero de 1900. cer su profesión de médico al Dr. Pedro Emilio de Marchena.—G. O. Núm. 1331 del 24 de Febrero de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Don Pedro Emilio de Marchena se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 12 de los corrientes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Médico Cirujano; y habiendo exhibido el título a que se contraen los Artículos 40 y 41 de la “Ley sobre Juro Médico de la República”; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor Don Pedro Emilio de Marchena, Médico Cirujano de las Facultades de París y Caracas, para que pueda ejercer su profesión de Médico Cirujano en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Febrero de 1900; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.